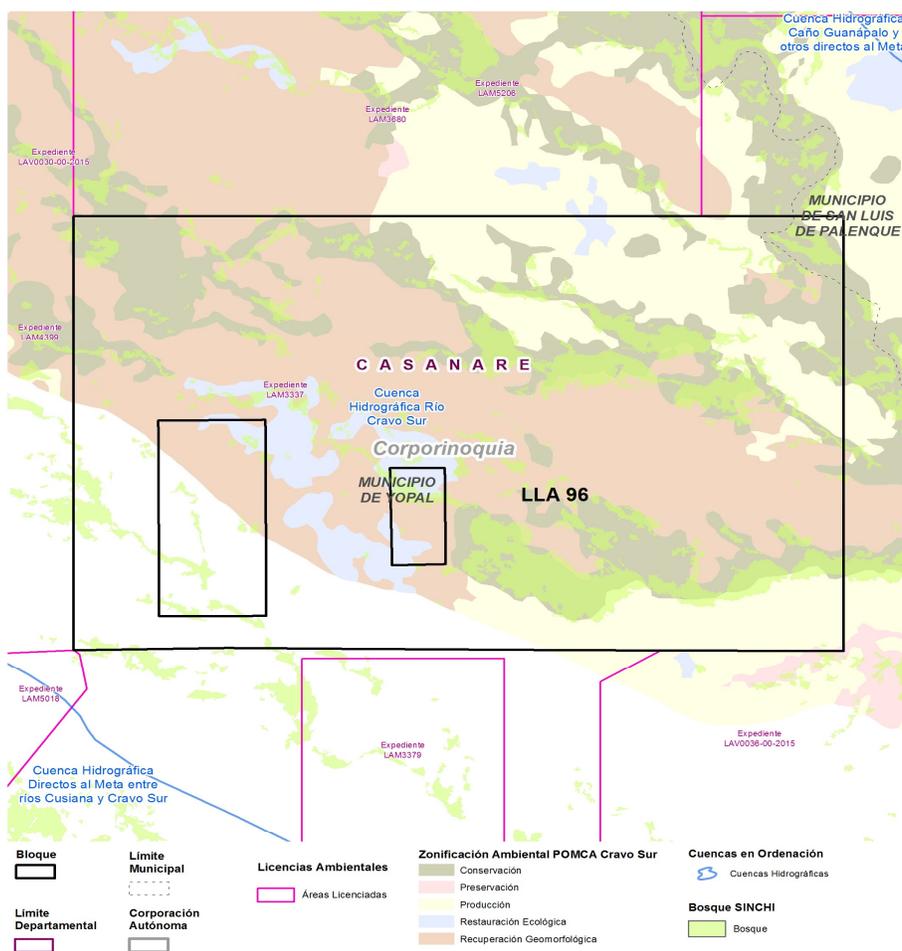


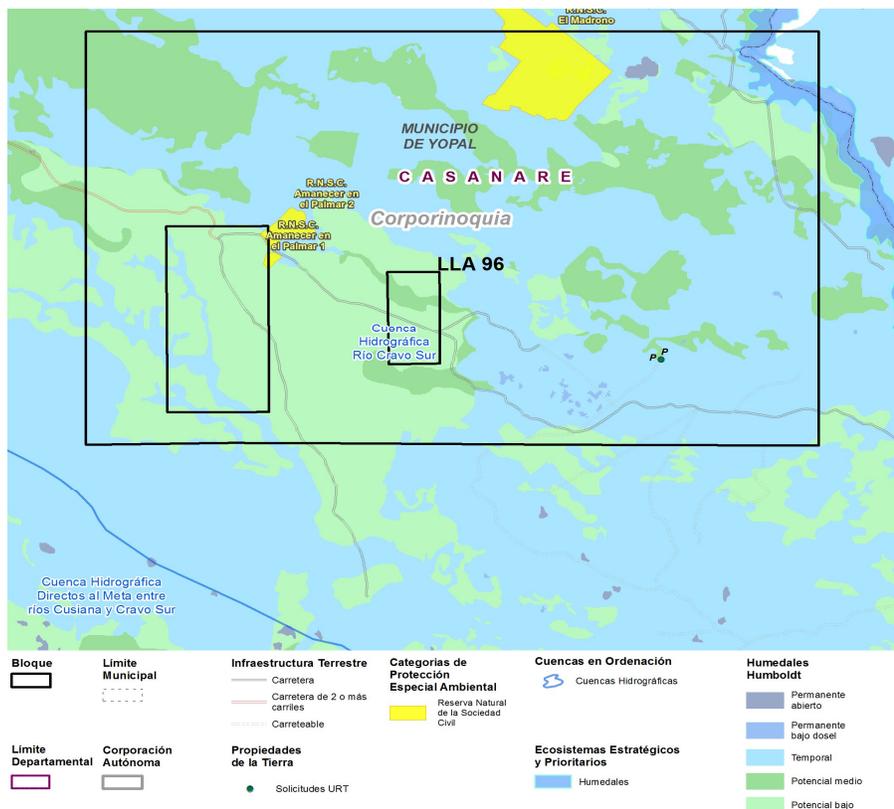
**Nombre del Área de Interés:**

**LLA 96**

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	309,08	1,11%	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA
	YOPAL	27.647,34	98,89%	

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.





Clasificación		Traslape con el Área de Interés (SI/NO)	
<b>1. Categorías de protección especial ambiental</b>	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Nacionales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	SI
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959	NO	
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM	NO	
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
AICAS		NO	
Reservas de Biosfera		NO	
e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	Sitios de Patrimonio UNESCO	NO	
	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO	
<b>2. Ecosistemas estratégicos y prioridades</b>	a) Estratégicos	De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	NO
		Humedales	NO
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO

		Corales	NO
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		NO
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización		SI
	b) POMCAS en elaboración		NO
	c) Cuenca declarada en ordenación		NO
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC		NO
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas		NO
	b) Territorios colectivos de comunidades negras		NO
	c) Aspiraciones de territorio		NO
	d) Línea Negra		NO
5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos de Interés		NO
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	NO
	b) Caladeros de Pesca		NO
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras		SI
8. Infraestructura terrestre y marítima	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos		NO
	b) Cables Submarinos		NO
	c) Boyas y ayudas para la navegación		NO
9. Títulos Mineros / Solicitudes	a) Títulos Mineros Otorgados		NO
	b) Solicitudes de Títulos Mineros		NO
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010		NO
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001		NO
10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos		SI
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos		NO
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA		SI
11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico		
	b) Población Total		
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM		
	d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)		
	e) Producto Interno Bruto - PIB		
	f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI		
	g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM		
	h) Planes de Ordenamiento Territorial -POT		

### 1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

#### a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)

##### Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil es la parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo. Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil.

En el Área de Interés se encuentran tres (3) Reservas Naturales de la Sociedad Civil "Amanecer en el Palmar 1", "Amanecer en el Palmar 2", y El Madroño, registradas ante el RUNAP mediante las Resoluciones No. 048 del 27 de abril de 2017, No. 067 del 30 de mayo de 2017 y No. 117 del 14 de agosto de 2017, respectivamente.

La RNSC Amanecer en el Palmar 1 cuenta con una extensión diecisiete hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (17 Ha 9.500 m2), ubicado en el predio denominado "Aquí Me Quedo" en la vereda Tilodiran del municipio de Yopal, departamento del Casanare. La superposición corresponde a un 0,05% con respecto al área del Área de Interés a ofertar.

Por su parte, la RNSC Amanecer en el Palmar 2 cuenta con una extensión de ciento trece hectáreas con nueve mil cien metros cuadrados (113 Ha 9100 m2), y se encuentra ubicada en los predios denominados "Finca Palmarito", "El Palmar" y "El Coco II" en la vereda Tilodirán del municipio de Yopal, departamento del Casanare. La superposición corresponde al 0,38% con respecto al área del Área de Interés a ofertar.

Por último, la RNSC El Madroño cuenta con una extensión de novecientos veinte hectáreas con quinientos cuarenta y un metros cuadrados (920 Has 541 m2), y se encuentra ubicada en el predio denominado "El Madroño" en la vereda Punto Nuevo del municipio de Yopal, departamento del Casanare. La superposición corresponde al 2,56% con respecto al área del Área de Interés a ofertar.

Las citadas resoluciones, en sus artículos terceros, adoptaron la zonificación de estas Reservas Naturales de la Sociedad Civil, de la siguiente forma:

Resolución No. 048 del 27 de abril de 2017 - RNSC Amanecer en el Palmar 1:

- Zona de Conservación: 10,56 Hectáreas (58,85%)
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial: 0,65 Hectáreas (3,65%)
- Zona de Agrosistemas: 4,49 Hectáreas (25%)
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: 2,24 Hectáreas (12,5%)

Resolución No. No. 067 del 30 de mayo de 2017 - RNSC Amanecer en el Palmar 2:

- Zona de Conservación: 13,79 Hectáreas (12%)
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial: 12,30 Hectáreas (11%)
- Zona de Agrosistemas: 85,52 Hectáreas (75%)
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: 2,29 Hectáreas (2%)

**Resolución No. No. 117 del 14 de agosto de 2017 - RNSC El Madroño:**

- Zona de Conservación: 219,49 Hectáreas (23,8%)
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial: 229,38 Hectáreas (25%)
- Zona de Agrosistemas: 461,40 Hectáreas (50,1%)
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: 9,78 Hectáreas (1,1%)

Dentro del área declarada como Reserva Natural de la Sociedad Civil, la ejecución de actividades de exploración y producción de hidrocarburos dependerá del cumplimiento de la zonificación establecida y de la concertación con el titular del predio.

Fuente: PNN, 2019

### 3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

#### a) POMCAS aprobados o en actualización

POMCA es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012).

Mediante la Resolución No. 200.15.07-01333 del 31 de diciembre de 2007, Corporinoquía aprobó el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Cravo Sur. En esta Resolución se estableció igualmente la zonificación de esta cuenca, la cual se especifica a continuación, en lo correspondiente a los traslapes con el Área de Interés:

#### Zonificación Pomca Río Cravo Sur (que se traslapa con el Área de Interés):

USO DEL SUELO	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
ZONA DE CONSERVACIÓN Traslape: 7145,61 (25,56%)	Protección integral de los recursos naturales, restauración natural de la vegetación de protección de Rondas y áreas boscosas.	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, investigación controlada.	Aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios, infraestructura básica para usos compatibles, agropecuarios tradicionales con régimen de gradualidad hasta prohibirlos del área en un máximo de 5 años.	Agropecuarios tradicionales, industriales, minería, vivienda rural nueva, quema, tala, caza, rocería, infraestructura vial e institucional.

<p>ZONA DE PRESERVACIÓN Traslape: 9,76 (0,03%)</p>	<p>Conservación de suelos, restauración de la vegetación adecuada para protección de cauces, recuperación y conservación de bosques naturales.</p>	<p>Recreación contemplativa, establecimiento de plantaciones forestales protectoras en áreas desprovistas de vegetación nativa con especies autóctonas de la región.</p>	<p>Aprovechamiento forestal de especies exóticas, aprovechamiento forestal secundario, agropecuarios tradicionales con régimen de renovación a 10 años, Ecoturismo.</p>	<p>Plantación de bosques con especies foráneas, actividades agropecuarias, industriales, urbanas, institucionales, minería quema y tala de la vegetación nativa y caza.</p>
<p>ZONA DE PRODUCCIÓN Traslape: 5386,84 (19,27%)</p>	<p>Agropecuario semimecanizado o semiintensivo en terrenos con pendientes del 12%, reforestaciones comerciales, distritos de adecuación de tierras y distritos de manejo integrado, turismo y agroturismo.</p>	<p>Agropecuarios mecanizados o altamente tecnificados en terrenos planos, ganadería intensiva y usos institucionales de tipo rural</p>	<p>Construcción de vivienda rural de baja densidad, minería, agroindustria, minería, granjas avícolas, porcícolas, piscícolas etc. de alta producción (semiindustrial a industrial).</p>	<p>Vivienda rural de alta densidad, Predios con dedicación de mínimo el 10% del terreno para uso forestal protector y 5% para el productor.</p>
<p>ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Traslape: 1419,78 (5,08%)</p>	<p>Reforestación forestal protectora con especies nativas, actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales, restauración ecológica.</p>	<p>Infraestructura de captación de Agua, aprovechamiento forestal controlado, ganadería estabulada, actividades agrosilvopastoriles y agroforestales de porte alto, distritos de manejo integrado, ecoturismo.</p>	<p>Vertimientos, construcción de infraestructura para apoyo de actividades de recreación, puentes, obras de adecuación y tratamiento, extracción de material de arrastre, quema y tala de vegetación nativa, caza, ganadería semiestabulada y/o semiintensiva, distritos de adecuación de tierras.</p>	<p>Agricultura intensiva, actividades industriales, vivienda urbana, infraestructura institucional, minería, Predios con dedicación de mínimo el 30% del terreno para uso forestal protector.</p>
<p>ZONA DE RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA Traslape: 10538,96 (37,70%)</p>	<p>Adecuación de Suelos, agropecuario tradicional y forestal, distritos de manejo integrado.</p>	<p>Aprovechamiento forestal restringido, actividades agrosilvopastoriles y agroforestales de porte medio y bajo, Ganadería semiestabulada y semiintensiva, distritos de adecuación de tierras, agroturismo y turismo.</p>	<p>Vías de comunicación e infraestructura de servicios, extracción de material de arrastre, agropecuarios mecanizados, recreación masiva, parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre de baja densidad, minería y agroindustria, usos institucionales de tipo rural.</p>	<p>Agropecuarios mecanizados o intensivos en zonas de Pendiente, Predios con dedicación de mínimo el 20% del terreno para uso forestal protector, Construcción de vivienda rural de media o alta densidad.</p>

El Decreto No. 4066 de 2008 adicionó al artículo 1° del Decreto 3600 de 2007 la definición de "Áreas de Actividad Industrial" como "Zonas rurales suburbanas y rurales no suburbanas del territorio municipal o distrital en las cuales se permite la parcelación del suelo para la localización de establecimientos dedicados a la producción, elaboración, fabricación, preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, construcción, reparación, transformación, tratamiento, almacenamiento, bodegaje y manipulación de materias destinadas a producir bienes o productos materiales. Se excluye de esta definición las actividades relacionadas con la explotación de recursos naturales y el desarrollo aislado de usos agroindustriales, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos, acuaturísticos y demás actividades análogas que sean compatibles con la vocación agrícola, pecuaria y forestal del suelo rural". Por lo anterior, las actividades de exploración y producción de hidrocarburos no son consideradas dentro del ordenamiento territorial como actividades industriales.

La cuenca del Río Cravo Sur está incluida dentro de las sesenta (60) cuencas priorizadas a través del Convenio entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Fondo de Adaptación para ser actualizadas según los lineamientos establecidos en el Decreto 1640 de 2012.

Ahora bien, para la ejecución de actividades sísmica en jurisdicción de Corporinoquía, se deben tener aprobadas por esta Corporación las Medidas de Manejo Ambiental que están establecidas en la Resolución No. 200.41.10-0440 de 2010 "Por medio de la cual se integran los lineamientos ambientales para la ejecución de programas de prospección sísmica terrestre en la jurisdicción de Corporinoquía", a través de la cual, Corporinoquía estableció los criterios ambientales regionales para las actividades de prospección sísmica, definió las restricciones de intervención, las distancias mínimas para detonación de cargas y el procedimiento para el establecimiento de las Medidas de Manejo Ambiental y/o obtención de los permisos ambientales para realizar actividades sísmicas en esta jurisdicción.

De acuerdo a anterior, la empresa interesada en realizar actividades sísmicas en las zonas traslapadas con el POMCA, deberán tener en cuenta la zonificación del POMCA como determinante ambiental del ordenamiento territorial para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental que se presentarán a la Corporación para su posterior aprobación.

Fuente: Corporinoquia, 2019

## 7. PROPIEDAD DE LA TIERRA

### a) Solicitudes de Restitución de Tierras

Mediante la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, con el objetivo fundamental de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras, esta Unidad, tiene entre otras funciones, la de diseñar, administrar y conservar el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de conformidad de la ley.

Respecto a las solicitudes de restitución de tierras presentes en el área de interés, y según la información suministrada por la UAEGRTD, se evidencian **dos (2) procesos de solicitud de restitución de tierras en estado "Preliminar"**.

Los Polígonos en estado **Preliminar "P"**, hacen referencia a una identificación inicial aproximada del área solicitada en restitución antes del proceso de georreferenciación e inscripción en el registro.

La información sobre restitución de tierras es indicativa de los procesos de aclaración de la propiedad rural y por ende para el trámite de constitución de servidumbres de ocupación de terrenos para el desarrollo de actividades de hidrocarburos.

Fuente: UAEGRTD, 2019

## 10. LICENCIAS AMBIENTALES

### a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO	AREA TRASLAPADA	
			Ha	%
LAM3337	HARKEN DE COLOMBIA LIMITED	LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA LA EXPLOTACION Y DESARROLLO DEL CAMPO RIO VERDE	27944,8	99,9

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, 2019

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesión total o parcial de la licencia ambiental:

\* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

\* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

#### c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en el radicado 2019017914-2-000 del 15 de febrero de 2019, en el Área de Interés Llanos 96 se encuentran parcialmente las Areas Regionalizadas Casanare y Alto Vichada, río Guarrojo y Muco.

### 11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

#### a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Estimada mediante el índice de escasez municipal de año seco (Ie), el cual relaciona porcentualmente la demanda de agua para su uso y aprovechamiento, con la oferta hídrica disponible (neta). Así mismo se califica la vulnerabilidad por disponibilidad de agua.

Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango:

- \* Alto: > 50
- \* Medio Alto: 21 - 50
- \* Medio: 11 - 20
- \* Mínimo: 1 - 10
- \* No Significativo: < 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO SECO		
		ÍNDICE DE ESCASEZ	VULNERABILIDAD	
CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	0,18	No Significativo	Baja
	YOPAL	0,35	No Significativo	Baja

Fuente: IDEAM, 2014

#### b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		N°	%	N°	%	
CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	1.775	25%	5.207	75%	6.982
	YOPAL	88.928	86%	14.826	14%	103.754
<b>TOTAL</b>		<b>90.703</b>	<b>82%</b>	<b>20.033</b>	<b>18%</b>	<b>110.736</b>

Fuente: DANE CENSO, 2005

#### c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- \* Sobresaliente: > 80
- \* Satisfactorio: > 70 y < 80
- \* Medio: > 60 y < 70
- \* Bajo: > 40 y < 60
- \* Crítico: < 40

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% IDM MUNICIPAL	CALIFICACIÓN
CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	84,01%	Sobresaliente
	YOPAL	85,59%	Sobresaliente

Fuente: Evaluación del desempeño integral de los municipios, DNP, 2013

#### d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)

El Índice de Condiciones de Vida es un indicador del estándar de vida que combina variables de acumulación de bienes físicos, medido a través de las características de la vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios, con otras que miden el capital humano presente y potencial a través de educación del jefe de hogar y de los mayores de 12 años y el acceso de niños y jóvenes a los servicios escolares.

El índice de condiciones de vida en el (los) departamento (s) con jurisdicción en el Área de Interés se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	ICV	PROMEDIO NACIONAL
CASANARE	78,00%	78,8%

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE, 2005.

#### e) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	PARTICIPACIONES	TASAS DE	CONTRIBUCIONES
CASANARE	11º de 33	2,1	7,4	0,2

Fuente: DANE, 2014

#### f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% NBI
CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	53,45%
	YOPAL	24,47%

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE, 2005.

#### g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	Zona Urbana			Zona Rural		
	Población Urbana muestra cocensal 2005	Población urbana pobre por IMP	Incidencia 1 (H) %	Población Rural muestra cocensal 2005	Población rural pobre por IMP	Incidencia 2 (H) %
CASANARE	192,406	87,435	45,4	82,905	68,786	82,9
SAN LUIS DE PALENQUE	1,641	807	49,2	5,153	4,669	89,9
EL YOPAL	86,496	31,104	36,0	14,706	10,988	74,7

**PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA**

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del Proceso Permanente de Asignación de Áreas, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción del área de interés, se remitieron comunicados a las entidades identificadas, presentándoles las áreas del proceso permanente en jurisdicción de cada entidad, con el fin que éstas conocieran y certificaran la información oficial que pueda modificar su alineación o viabilidad. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
Parques Nacionales Naturales de Colombia	362007 - 18/01/2019	1/02/2019
Ministerio del Interior	362006 - 18/01/2019	31/01/2019
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	362003 - 18/01/2019	2/02/2019
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP	361975 - 18/01/2019	8/02/2019
Agencia Nacional de Minería - ANM	361973 - 18/01/2019	7/02/2019
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA	361972 - 18/01/2019	1/02/2019
Unidad de Restitución de Tierras URT	361933 - 18/01/2019	1/02/2019
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA	361927 - 18/01/2019	22/02/2019
Gobernación del Casanare	361899 - 18/01/2019	22/02/2019
Alcaldía de San Luis de Palenque	361893 - 18/01/2019	4/02/2019
Alcaldía de El Yopal	361778 - 17/01/2019	15/02/2019

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU-095 de 2018, iii) Procedimiento de coordinación y concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada.

**NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES**

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es **responsabilidad de los Operadores** actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 20 de septiembre de 2019

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E